



APERTURA DE CUOTA HUIRO NEGRO (LESSONIA BERTEROANA/ SPICATA), FRACCION VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA, PERIODO OCTUBRE-NOVIEMBRE, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA - 00201/2022

Caldera, 26/ 10/ 2022

VISTOS:

Decreto Exento N°202100236, del 09 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2022; la Resolución Exenta N° 3414 del 30 de diciembre del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2022; El Decreto Exento N° 43 de 17 de octubre de 2022 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 0009/2022 que modifica distribución temporal cuota de captura del recursos huiro negro de la provincia de Chañaral en la Región de Atacama, año 2022; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/166/2022 y Resolución Exenta N° ATCMA- 00188/2022, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobreexención del trámite de toma de razón; y Resolución Exenta N° 2152/2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 3414 del 30 de diciembre del 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 202100236 de 2021, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta n° 0009/2022 que modifica distribución temporal cuota de captura del recursos huiro negro de la provincia de Chañaral en la Región de Atacama, año 2022

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00179/2022 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Chañaral, Región de Atacama, periodo octubre, año 2022.

Que la Resolución Exenta N° ATCMA – 00188/2022 que cierra cuota de huiro negro fracción varado, Provincia de Chañaral, Región de Atacama, periodo octubre, año 2022.

Que, con fecha 10 de mayo de 2022, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.437, que modificó el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que, si por efecto de las marejadas o de cualquier otro fenómeno climático que se produzca en el mar, se causará el varado de algas, las medidas de administración que hayan sido dictadas respecto de dichos recursos podrán contemplar excepciones respecto de las vedas o cuotas sobre ellos.

Que, en virtud de lo establecido en la ley ya citada, mediante el decreto N° 43 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el decreto exento Folio DEXE202100236 DE 2021, incorporándose el siguiente numeral 7.-: "Según lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si, por efecto de las marejadas ocurriere el varado de algas, la Subsecretaría podrá, mediante resolución, autorizar excepciones a la cuota para un sector y periodo determinado".

Que, la Dirección zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, mediante Informe Técnico (DZP ATCMA-COQ) N° 22-2022, acompaña antecedentes que dan cuenta de marejadas ocurridas durante el tercer trimestre del presente año, causando varaciones del recurso en las tres provincias de la región, solicitando exceptuar de la cuota de captura el varado del recurso huiro negro que se haya producido por marejadas en la región.

Que, en consecuencia, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado autorizar una excepción de la cuota de captura del recurso huiro negro en las cantidades y espacios de dicha región señalados en dichos informes.

Que, habiéndose cumplido los presupuestos exigidos por la ley, y encontrándose autorizadas mediante Resolución Exenta n° 2152/2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, cuotas de captura para el recurso huiro negro para las provincias de Chañaral, Copiapó y Huasco en la Región de Atacama, año 2022.

RESUELVO:

1

- Declárese

apertura de la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia Berteroana/ Spicata*), para la fracción Varado, por un total de 1500 toneladas, exceptuándose de la imputación de la cuota anual, para el periodo de Octubre-Noviembre, en el área marítima de la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución Exenta N° ATCMA – 00188/2022, a partir del día 26 de octubre de 2022.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO RODRIGO RAMIREZ DE LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FSB/

Distribución:

Dirección Regional Atacama



Código: 1666816538993 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>